



CENTROS DOCENTES PRIVADOS EXTRANJEROS (CDE)

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
Titularidad
<ul style="list-style-type: none">▪ Declaración jurada del titular o de cada uno de los titulares del centro o, en caso de entidad jurídica, declaración jurada de cada una de las personas que desarrollan los cargos rectores o son titulares del 20% o más del capital, donde conste que no presta servicio en la Administración educativa estatal, autonómica ni local, que no está inhabilitado para ser titular de un centro▪ Copia de la escritura de propiedad, del título de propiedad, del contrato del arrendamiento o de la cesión, o cualquier otro documento que acredite que el titular, o la entidad jurídica, puede utilizarlo.▪ Fotocopia del DNI del titular o, en caso de entidad jurídica, de las personas que desarrollan los cargos rectores o son titulares del 20% o más del capital.▪ Escritura de constitución de la sociedad, si es persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y de los poderes del representante legal.▪ En caso de que la gestión y la representación de la escuela haya sido cedida a una entidad distinta de la titular:<ul style="list-style-type: none">– Copia de los estatutos de la entidad mencionada.– Escrito del secretario de la administración pública que certifica que la persona que firma la solicitud ostenta el cargo que alega.
Instalaciones
<p>1. Requisitos mínimos de espacios:</p> <p><u>Planos de planta del centro</u>, a escala 1/100 o 1/50, donde se detallan el uso, la superficie útil, el volumen y la superficie de iluminación y de ventilación de cada dependencia.</p> <p><u>Plano de situación del centro</u>, Indicando el acceso al centro y la situación respecto a la calle, justificando que el centro tiene acceso independiente desde el exterior y que se ubica en un local de uso exclusivo.</p> <p>2. Memoria justificativa del cumplimiento de las siguientes normativas:</p> <p>a) Condiciones higiénicas y de habitabilidad: Justificación del cumplimiento del Decreto 20/2007, de 23 de marzo por el cual se modifica el Decreto 145/1997, de 21 de noviembre, por el cual se regulan las condiciones de dimensionamiento, de higiene y de instalaciones para el diseño y la habitabilidad de viviendas, así como la expedición de cédulas de habitabilidad.</p> <p>b) Código técnico de edificación: Certificación que Justifique que el edificio o local cumpla con el Código Técnico de Edificación (CTE), en concreto, la seguridad en caso de incendio (DB SI), la seguridad estructural (DB SE), la protección frente al ruido (DB HR) y el resto de DB de acuerdo con Real Decreto 314/2016, de 17 de marzo.</p> <p>c) Accesibilidad del centro: Memoria y/o plano que justifique que el centro dispone de las condiciones arquitectónicas que posibilitan el acceso y la circulación a las personas con movilidad reducida, de acuerdo con la Ley 8/2017, de 3 de agosto de accesibilidad universal de las Islas Baleares</p> <p>3. Licencia de actividades del Ayuntamiento del municipio correspondiente (o justificante de haberla solicitado). Si el solicitante dispone del proyecto básico, de ejecución o de actividades, para la tramitación ante el Ayuntamiento, es suficiente que presente un ejemplar, ya que cualquiera de ellos incluye todos los documentos exigidos anteriormente</p> <p>Toda la documentación debe ir firmada por el técnico competente y por la propiedad Si el solicitante dispone del proyecto básico, de ejecución o de actividades, para la tramitación ante el Ayuntamiento, es suficiente que presente un ejemplar, ya que cualquiera de éstos incluye todos los documentos exigidos anteriormente.</p>
Proyecto Pedagógico (SÓLO PARA CENTROS NUEVOS)
Proyecto pedagógico del centro, donde consten: la denominación específica que se propone, el Sistema Educativo que impartirán, la metodología, los objetivos, los medios materiales, el ámbito geográfico de cobertura, el número de plazas escolares previstas y el horario específico propuesto para la impartición de las enseñanzas correspondientes de la lengua catalana y de la cultura de las Illes Balears y de la lengua castellana, de acuerdo con la <i>Orden del consejero de Educación y Cultura de 15 de noviembre de 2000</i> (BOIB núm. 143, de día 23) <i>por la que se regula la enseñanza de la lengua catalana y de la cultura de las Illes Balears, y de la lengua castellana en los centros docentes extranjeros</i>
Profesorado
Relación del personal que dispondrá el centro , con indicación de las titulaciones. Para impartir las áreas de Lengua Catalana y Cultura de les Illes Balears y de Lengua Castellana. Esta relación puede ser sustituida por el compromiso de aportarla, antes del inicio de las actividades lectivas.